

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS
EMPRESAS DEL SECTOR DE CHOCOLATES DE LA CIUDAD DE SUCRE, PERIODO
2022**

TRABAJO EN OPCIÓN A DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA

FERNANDO HUALLPA SANDOBAL

Sucre - Bolivia

2023

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real Y Pontificia De San Francisco Xavier De Chuquisaca, autorizo al Centro De Estudios De Posgrado E Investigación a La Biblioteca De La Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real Y Pontificia De San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación

Fernando Huallpa Sandobal

Sucre, 20 de julio de 2023

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación dedico a mi madre por todo el esfuerzo que realizo para poder sacarme adelante y apoyarme en todos mis sueños, a mis hermanos y a toda mi familia por el apoyo constante que me dieron durante todo este tiempo.

Fernando Hualpa Sandobal

AGRADECIMIENTOS

Para la realización del presente trabajo de investigación agradezco a Dios por haberme guía en todo este proceso para realizar el trabajo, por ser mi apoyo y fortaleza en los momentos de dificultad y de debilidad.

También agradezco a toda mi familia, porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento me acompañan en todos mis sueños y metas.

A la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y en especial a mi carrera, por cobijarme en sus aulas durante mis estudios universitarios para poder cumplir un objetivo más en mi vida.

Fernando Hualpa Sandobal

INDICE

CESIÓN DE DERECHOS.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
INDICE	iv
INDICE DE TABLAS	vi
INDICE DE GRAFICOS.....	vii
INDICE DE ANEXOS.....	viii
RESUMEN.....	ix
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Justificación	3
1.3 Metodología	4
1.3.1 Enfoque de la Investigación	4
1.3.2 Tipo de Investigación	4
1.3.2.1 Descriptiva	4
1.3.3 Métodos de Investigación.....	4
1.3.3.1 Analítico	4
1.3.3.2 Deductivo	5
1.3.3.3 Bibliográfico	5
1.3.3.4 Revisión Documental	5
1.4 Objetivos	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
CAPÍTULO II	7
DESARROLLO.....	7
2.1 Marco Teórico	7
2.1.1 Marco Conceptual	7
2.1.1.1 Teoría Impositiva.....	7

2.1.1.2	Los Ingresos Fiscales	7
2.1.1.3	El Tributo en Bolivia	8
2.1.1.4	Antecedentes y Modificaciones de la Estructura del Sistema Tributario.....	9
2.1.1.5	Reforma Tributaria	10
2.1.1.6	Estructura del Tributo	13
2.1.1.7	Etapas Gravables y Fase Gravable	15
2.1.1.8	Impacto o Incidencia Formal de un Impuesto.....	15
2.1.1.9	Clasificación de los Tributos.....	15
2.1.1.10	Número de Identificación Tributaria (NIT)	16
2.1.1.11	Régimen Tributario.....	17
2.1.1.12	Recaudación Impositiva	18
2.1.1.13	Facultades de Recaudación.....	19
2.1.1.14	Procedimiento De Recaudación.....	19
2.1.1.15	Gestión Tributaria.....	19
2.1.2	Marco Contextual	20
2.2	Información y Datos Obtenidos	21
2.2.1.1	Marco Normativo Tributario del Sector de Chocolates de la Ciudad de Sucre	21
2.2.1.2	Alícuota y Período de Presentación	26
2.2.1.3	Situación Institucional y Empresarial del Sector de Chocolates de la Ciudad de Sucre.....	28
2.2.1.4	Obligaciones Impositivas del Sector de Chocolates	30
2.2.1.5	Grado de Cumplimiento de las Empresas del Sector de Chocolates de la Ciudad de Sucre.....	31
2.2.2	Gestión Tributaria.....	34
2.3	Análisis y Discusión	36
2.3.1	Análisis.....	36
2.3.2	Discusión	37
CAPÍTULO III		38
CONCLUSIONES		38
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA		39
ANEXOS.....		41

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 Numero de identificación del nit.....	26
TABLA N° 2 Estructura empresarial chocolatera de Chuquisaca	29
TABLA N° 3 La economía generada del sector de chocolates Chuquisaca en bs	32
TABLA N°4 Obligaciones impositivas del sector de chocolates en millones de bs	33
TABLA N° 5 Cumplimiento efectivo del sector de chocolates	34
TABLA N° 6 Departamento de Chuquisaca recibió bs 449.197.528	35
TABLA N° 7 La gobernación de Chuquisaca ha recibido solo el 0,2% que es 4,5 millones de bolivianos.....	36

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO N° 1 Estructura empresarial chocolatera de chuquisaca.....	30
---	----

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1	Sucre se convierte en la capital chocolatera de bolivia.....	41
ANEXO N° 2	Recaudaciones tributarias.....	41
ANEXO N° 3	Datos obtenidos del comercio general y sector de chocolates.....	42
ANEXO N° 4	Porcentaje de impuestos pagados en diferentes gestiones	42
ANEXO N° 5	Sucre la capital chocolatera desde la mitad del siglo xix.....	43
ANEXO N° 6	Resultado de recaudaciones hasta julio del 2022	44
ANEXO N° 7	Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria en Bolivia.....	45

RESUMEN

Las actividades económicas desarrolladas en un país están sujetas a diferentes impuestos, dichos contribuyentes deben cumplir sus obligaciones ya sea como persona natural o jurídica, profesional, empresario, comerciante, transportista, agricultor, etc., para ejercer su actividad económica con toda normalidad en el marco de las normativas tributarias vigentes.

Dentro del marco normativo las empresas que se dedican a la elaboración de chocolates en ciudad de Sucre tienen el deber de cumplir con el pago de sus tributos siempre y cuando realicen ventas, permutas, o cualquier acto que conduzca al mismo fin y sean respaldadas a través de la emisión de facturas, nota fiscal o documento equivalente.

Los impuestos sobre utilidades (IUE) del 25% que se paga anualmente, el impuesto al valor agregado la alícuota del (IVA) se aplica sobre el total de los ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios de un determinado periodo, con la alícuota del 13%, impuesto a las transacciones (IT) se aplica sobre el importe bruto de las ventas o ingresos de un determinado periodo con la alícuota del 3%, para esto se realiza la declaración jurada efectuada en formularios, no se consideran intereses por conceptos de interés generados por operaciones financieras entendiéndose por los créditos otorgados o depósitos recibidos.

Este estudio se justificó desde lo metodológico, ya que se empleó métodos, técnicas, e instrumentos para poder recabar la información precisa y relevante sobre las actividades comerciales de las empresas de Chocolates y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la ciudad de Sucre.

El método analítico permitió la interpretación de los resultados visualizados en el diagnóstico, esto fue útil para conocer cada elemento interviniente en el sector de chocolates y cómo se gestiona el pago de sus tributos.

Entre los resultados de este estudio se puede evidenciar que el marco normativo es la Ley N.º 2492 Código Tributario Boliviano y la Ley 843 de Reforma Tributaria fundamentalmente, De las 23 empresas que actualmente están operando, 20 de ellas tienen actividades de Producción, Distribución y Comercialización, 2 estas empresas son las más representativas

(Chocolates Para Ti y Chocolates Taboada) y operan desde la ciudad de Sucre, el resto de son "Micro empresas", "Pequeñas Empresas" y "Mediana Empresas".

El grado de cumplimiento de la normativa se reflejó en las recaudaciones impositivas del sector de chocolates que en la gestión 2022 se recaudó 0,9 millones de Bs.

En la Gestión Tributaria ejercida en el año 2022 logró llegar solo al 1% del presupuesto recibido para el desarrollo del departamento de Chuquisaca.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Desde tiempos remotos y en la actualidad el Estado es dependiente de los tributos que recauda de los habitantes, el Gobierno de Turno debe invertir esos recursos en el bienestar de sus habitantes (proyectos de educación, salud, infraestructura productiva y social, pago de sueldos y salarios de los servidores públicos, etc.) así mismo se distribuye los mismos a las prefecturas y municipios. Se debe considerar que los países con índices de desarrollo humano y económico elevados son los que cuentan con mayores recaudaciones por concepto de impuestos. Las actividades económicas desarrolladas en un país están sujetas a diferentes impuestos, dichos contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones ya sea como persona natural o jurídica, profesional, empresario, comerciante, transportista, agricultor, etc., para ejercer su actividad económica con toda normalidad en el marco de las normativas tributarias vigentes.

La Administración Tributaria de Bolivia, de acuerdo a la Ley de la República N° 2166 tiene como función principal la de administrar el sistema tributario mediante la recaudación y fiscalización eficiente de los impuestos y orientar y facilitar el cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias, para este efecto, el sistema de impuestos nacionales (SIN) se define como una entidad autárquica con independencia administrativa, técnica y financiera, encontrándose bajo tuición del Ministerio de Hacienda (Ley, 2166).

La transformación del Servicio de Impuestos Nacionales se inicia disminuyendo radicalmente la injerencia partidaria mediante la creación de un Directorio que es la máxima autoridad normativa de la institución. Los miembros del Directorio son nombrados por el presidente de la República de ternas conformadas y aprobadas por dos tercios de votos de la Cámara de Diputados y son designados por un período de 5 años. La necesidad de contar con una administración tributaria eficiente, alejada de los intereses políticos y las presiones económicas, fue el factor determinante para que durante el año 2000 el Congreso Nacional sancione la Ley 2166, que encaminó el proceso de institucionalización del Servicio de Impuestos Nacionales (CIAT, 2015).

A pesar de la reformas en el sistema tributario, en la actualidad, los porcentajes de evasión impositiva son significativos en todo el país, los cuales están relacionado con todo el sector empresarial, Micro, Pequeña, Mediana e incluso las empresa grandes ha mostrado suficientes indicadores de faltas impositivas y entre ellos la evasión de impuestos, lo que tiene un efecto negativo para inversión pública, reduciendo la generación de nuevos empleos y todo esto no permite superar los índices de desarrollo humano (Zabalaga, 2015).

Las empresas de Chocolates del municipio de Sucre son estructuradas por iniciativas familiares, los propietarios son quienes toman las decisiones en todos los aspectos estratégicos de la empresa y son quienes representan la principal jefatura en el esquema organizacional existente. Existen al menos 17 empresas (entre MyPEs y grandes empresas) de producción y comercialización de chocolates y otras 3 de solo comercialización, por las características de cada una de ella, todas están dentro el Régimen General, cumpliendo todas sus obligaciones impositivas de Ley, sin embargo, no todas las empresas cuentan con herramientas sistematizadas de planificación y control de gestión tributaria, lo cual no permite ver cuáles son sus grados de cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

A diferencia de las empresas pequeñas y microempresas, las empresas medianas cuentan con toda la información requerida como ser registros tributarios legales, los mismos que se encuentran al día y son llevados por contadores internos y externos. Las empresas pequeñas y microempresas, además de no llevar un registro financiero, no tienen sistemas de inventario, presupuesto general y por áreas, costos y contable, variables necesarias para la toma de decisiones, tanto para corto como para largo plazo, así como para el control de la gestión de la empresa.

Ante la ausencia de indicadores financieros y económicos, las empresas no cuentan con presupuestos mensuales que le permitan comparar los mismos con los resultados obtenidos y así realizar acciones correctivas. Tampoco dispone de políticas de inversión necesarias para el crecimiento sostenido, toda inversión es llevada sin previo estudio financiero. Las empresas pequeñas y microempresas del subsector, desconocen los costos en los que incurre al ofrecer el producto, el carecer de una estructura de costos y un análisis de costos pormenorizado, hace que la empresa desconozca realmente el costo beneficio de los productos que ofrece al mercado (Sandoval, 2018)

Según reportes de Impuestos Nacionales, desde la gestión 2020 hasta el 2022 se observa que las empresas de Chocolates han mostrado inconsistencias en sus declaraciones con saldos recurrentes a su favor en forma continua durante el año fiscal hasta en un 70% de sus declaraciones mensuales, lo cual llama la atención de los administradores de materia impositiva en el municipio, a pesar de que esta empresas aparentemente cumplen con todas sus obligaciones, es necesario hacer una revisión de su actividad comercial.

Es claro que, para tener una buena gestión tributaria, la oficina de Impuestos Nacionales de Chuquisaca debe revisar el registro y mantenimiento de la información tributaria, mejorar la gestión de la recaudación en el municipio; dar orientación y atención al contribuyente de manera permanente y asertiva y finalmente realizar una fiscalización tributaria persistente para todas las empresas de Chocolates del municipio como se ha ido haciendo con el resto de las empresas en todo el municipio. Por otra parte, también debe realizar planes y actividades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de esta manera generar una cultura tributaria, mejorar las operaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y brindar una calidad del servicio público a la población de su jurisdicción.

1.2 Justificación

El presente estudio tiene el propósito de analizar la Gestión tributaria y su influencia en el sector de chocolates de la ciudad de Sucre en el periodo 2022, por ello es importante determinar el comportamiento del sector mencionado y las actividades que realiza en materia tributaria. Por consiguiente, interesa conocer la influencia de una buena gestión tributaria en el sector de chocolates, de ahí que resulta importante conocer los componentes intervinientes del sector e identificar los beneficiarios.

Este estudio se sustentará en base a teorías y definiciones conceptuales sobre la gestión tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector de Chocolates del municipio de Sucre, que brindará a la comunidad universitaria y científica.

Esta investigación, se sustentará desde lo práctico porque dará a conocer al sistema tributario nacional de manera práctica donde o en qué aspecto mejorar para poder realizar una buena gestión tributaria y de esta manera generar buenas prácticas sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Este estudio se justificará desde lo metodológico, ya que se emplearán métodos, técnicas, e instrumentos para poder recabar la información precisa y relevante sobre las actividades comerciales de las empresas de Chocolates y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Sucre.

Así mismo con la conclusión de la investigación se quiere tener un documento guía de información para los estudiantes de pre y posgrado, para el inicio de nuevas investigaciones relacionadas al tema tratado.

1.3 Metodología

1.3.1 Enfoque de la Investigación

La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas.

1.3.2 Tipo de Investigación

1.3.2.1 Descriptiva

La investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que se está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación (Armas R. , 2015).

La investigación es de tipo descriptiva porque se narró características importantes del sector de Chocolates de la ciudad de Sucre, en relación a la gestión y pago de tributos, y cómo esto afecta dicho sector.

1.3.3 Métodos de Investigación

1.3.3.1 Analítico

Es un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual (Tamayo & Tamayo, 2017).

El método analítico permitió la interpretación de los resultados visualizados en el diagnóstico, esto fue útil para conocer cada elemento interviniente en el sector de chocolates y cómo se gestiona el pago de sus tributos.

1.3.3.2 Deductivo

El método deductivo desciende de lo general a lo particular, de forma que partiendo de enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo cuando las premisas de partida la constituyen axiomas (proposiciones no demostrables), o hipotético-deductivo si las premisas de partida son hipótesis contrastables (Tamayo & Tamayo, 2017).

El método deductivo sirvió para guiar la investigación a partir de información general relacionada a la gestión de los tributos desde el sector de Chocolates de la ciudad de Sucre, posteriormente se considerará información específica relativa a conceptos, teorías y otra información relacionada al tema de estudio.

1.3.3.3 Bibliográfico

En un sentido amplio, el método de investigación bibliográfica es el sistema que se sigue para obtener información contenida en documentos. En sentido más específico, el método de investigación bibliográfica es el conjunto de técnicas y estrategias que se emplean para localizar, identificar y acceder a aquellos documentos que contienen la información pertinente para la investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2017).

El método bibliográfico sirvió para la construcción del marco teórico, ya que permite identificar información necesaria que sustente el tema abordado, dicha información fue utilizada para comprender de mejor manera la temática puesta en estudio.

1.3.3.4 Revisión Documental

Es una técnica de observación complementaria, en el caso de un registro de acciones y programas. La revisión documental permite hacer una idea del desarrollo y las características de los procesos y también la información que se confirma o se pone en duda (Armas R. , 2015).

De acuerdo a la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por este material al que se puede acudir como fuente de referencia, las cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento.

De igual forma la investigación fue documental porque se revisaron documentos en los cuales haya información secundaria relacionada a las actividades comerciales y tributarias del sector de chocolates de la ciudad.

A través de esta técnica se podrá revisar documentos, normas y leyes que regulan la gestión tributaria.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Desarrollar el análisis de gestión tributaria y el grado de cumplimiento de las empresas del sector de chocolates de la ciudad de Sucre de la gestión 2022 para verificar el cumplimiento normativo.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar el marco normativo tributario del sector de Chocolates de la ciudad de Sucre.
- Describir la situación institucional y empresarial del sector de Chocolates de la ciudad de Sucre.
- Identificar las obligaciones impositivas del sector de Chocolate

CAPÍTULO II

DESARROLLO

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Marco Conceptual

2.1.1.1 Teoría Impositiva

La Teoría de la imposición óptima es el estudio y la implementación de cómo diseñar un sistema impositivo para reducir al mínimo la distorsión y la ineficiencia sujeto a aumentar los ingresos gubernamentales a través de impuestos distorsivos en el mercado. Un impuesto neutral es un impuesto teórico que evita la distorsión y la ineficiencia completamente. En igualdad, si un contribuyente tiene que elegir entre dos proyectos económicos que se excluyen mutuamente (digamos inversiones) que tienen el mismo riesgo y rentabilidad antes de impuestos, el que tiene la tasa más baja o con una exención de impuestos mayor sería elegido de forma racional. Así, los economistas sostienen que los impuestos distorsionan el comportamiento general (Rothbard, 2015).

2.1.1.2 Los Ingresos Fiscales

Generar una cantidad suficiente de ingresos, recursos recaudados por impuestos sobre la renta y las ganancias, contribuciones a la seguridad social, impuestos sobre bienes y servicios, impuestos sobre la nómina, impuestos sobre la propiedad y transferencia de propiedad entre muchos más. A pesar de que la desigualdad siempre va a existir incluso dentro de los mercados más eficientes, el objetivo de los impuestos óptimos es eliminar la mayor cantidad posible de ineficiencia y aumentar así los ingresos para financiar el gasto público. Con cualquier impuesto, siempre habrá un exceso de carga o costo adicional para el consumidor y el productor (Bruce, 2021).

Las personas naturales o jurídicas que tienen la curva de demanda más inelástica pagan la peor parte de la curva de carga excesiva. Sin embargo, la desventaja de colocar impuestos mayores sobre los bienes inelásticos es que el impuesto más alto dará lugar a menor cantidad intercambiada y por tanto una menor pérdida de peso muerto de la reducción de los ingresos (Bruce, 2021).

2.1.1.3 El Tributo en Bolivia

Los tributos son pagos en dinero que el contribuyente debe realizar al Estado, para que éste pueda cumplir con sus funciones y competencias a nivel nacional, departamental y municipal.

El pago de los tributos tiene su origen, con la misma historia de la humanidad. En nuestro País, después de varios años de sufrir una severa crisis económica y tasas negativas de crecimiento, la inflación llegó a una tasa 8.170%, para el año 1985. En el año 1986, con un cambio de Gobierno se implementó una reforma estructural integral. Este ajuste estructural implantó un conjunto de reformas que modernizaron el entorno económico y sentaron las bases para un manejo económico basado en las fuerzas del mercado (Quiroga M. , 2018).

Un mayor crecimiento de la economía, no significa que los segmentos de la población que se encuentran en extrema pobreza mejorarán sus estándares de vida. Para lograr un crecimiento socialmente sostenible se debe diseñar una política fiscal que se atribuya como objetivo central, por el lado de los ingresos y egresos, la reducción efectiva de la pobreza.

Por el lado de los egresos, es menester que la política fiscal del gobierno central y de los gobiernos locales se centre en la ejecución de los mejores proyectos de inversión pública. Se debe dar prioridad a las inversiones que generen el mayor beneficio social neto. A través de un análisis de costo del beneficio integral que determine en términos económicos la factibilidad de los proyectos de inversión pública, se deben escoger los mejores proyectos para la sociedad (Alba, 2016).

Por el lado de los ingresos, los gobiernos deben diseñar una política fiscal que tenga el potencial para financiar, en forma sostenible, las crecientes demandas de inversión pública. Dentro de las opciones de financiamiento público, se tienen: las donaciones, préstamos bilaterales y multilaterales, préstamos a nivel interno, expansión monetaria, cobros a usuarios y tributos, la última opción es la única que puede asegurar un ingreso sostenible a largo plazo para financiar las inversiones públicas.

Es crucial diseñar un sistema impositivo que recaude lo suficiente para financiar los gastos del Estado, y sobre todo las inversiones públicas. Un sistema que sea lo suficientemente elástico para que, al crecer la economía, crezcan de igual manera o mayor proporción sus recaudaciones. Pero, además, un sistema que estructuralmente sea progresivo, donde los que

perciben mayor ingreso o tengan mayor riqueza contribuyan con una mayor proporción de tributos (Gil J. , 2021).

A manera de síntesis se puede dar la siguiente definición de lo que es un sistema tributario: “Se entiende por Sistema Tributario como el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época” (Quiroga M. , 2018).

La obligación tributaria; la obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto se produce el hecho generador, causa que da origen al nacimiento de la obligación tributaria, previsto por la norma legal.

El tributo; el tributo constituye un pago efectuado al Estado por mandato de la ley, tiene un carácter forzoso y coercitivo. Constituye un instrumento idóneo para generar recursos públicos. Decidir quién, cómo y cuánto va a pagar, es un fenómeno político, que se traduce en un instrumento jurídico, o sea la ley.

Característica del tributo; la principal característica del tributo en nuestro país es que las prestaciones, los pagos sean en dinero

2.1.1.4 Antecedentes y Modificaciones de la Estructura del Sistema Tributario

Nuestro actual sistema tributario pasó por una serie de cambios y/o transformaciones, por lo que es necesario realizar un análisis de los hechos considerados más importantes en las últimas décadas. En la década del 80 del siglo pasado la situación económica social que vivía nuestro país, el peso de la deuda externa, el desempleo y la composición administrativa gubernamental; constituyeron factores que incidieron en el descontento popular y que generaron la violencia, el hambre y la desintegración social (Catacora L. A., 2020).

Esta situación originó un aumento a la violación de las normas tributarias por parte de los contribuyentes. Para hacer frente a esta situación; en fecha 29 de agosto de 1985 el gobierno de Bolivia pone en vigencia “la nueva política económica” a través del D.S N.º 21060, el mismo que marca un viraje histórico en la economía boliviana. Este programa comprende básicamente dos metas: la estabilización de la economía (final de la hiperinflación) y la liberación de los precios y el comercio.

Para llegar a dichos objetivos era imprescindible realizar una serie de ajustes, entre los cuales se encontraba el de las recaudaciones tributarias donde en aquel momento las mismas eran prácticamente cero. La profesión contable, no puede cruzarse de brazos ante esta situación; tiene la obligación de actuar inmediatamente, mentalizando e implementando nuevos y más eficientes sistemas de administración y control que aseguren la generación de recursos al Estado a través de los tributos (Delgadillo, 2015).

A partir de la década de los 70 y hasta mediados de los 80, la estructura tributaria comprendía una gran cantidad de tributos, y a pesar de esto, la presión tributaria fue declinando, llegando a una recaudación que representó menos del 2% del PIB en 1985. A partir de 1986 entra en vigencia el actual sistema tributario con la aprobación de la ley N.º 843, a diferencia de la política tributaria del pasado, los componentes más importantes de la reforma tributaria de 1986 fueron dos: una base tributaria amplia e impuestos fáciles de administrar; componentes que han posibilitado una recaudación mayor al 15% del PIB desde 1990 (Cazón M. , 2019).

En el año 2000, se promulga la Ley N.º 2166 que define la Reforma de la Administración Tributaria (creación del SIN), y la Ley N.º 2492 del año 2003 establece el nuevo Código Tributario. En el año 2005 se emite la Ley de hidrocarburos y se crea el IDH. A partir del año 2006, la política tributaria, aduanera y arancelaria ha buscado ser eficaz en cuanto a la ampliación del universo de contribuyentes y ha buscado la eficiencia administrativa con medidas de lucha contra la omisión fiscal. Es importante hacer notar que la reforma tributaria de 1986, además de cambiar el sistema tributario notablemente, cambió la percepción y la actitud de los contribuyentes con respecto al pago de los impuestos, que en la mitad de los 80 se había acostumbrado a no tributar (Cazón M. , 2019).

2.1.1.5 Reforma Tributaria

A partir del 20 de mayo de 1986 se establece en nuestro país, un nuevo sistema tributario. La reforma así concretada es verdaderamente radical y consiste en la anulación total del sistema tributario vigente hasta entonces, tanto en el orden nacional como municipal. En su reemplazo se implementa otro de características diferentes, que reduce la múltiple y hasta anárquica (confusa) estructura de tributos e impuestos existentes a un total de 7 impuestos. Con las siguientes denominaciones y siglas (Ley, 843) (Hurtado, 2019).

- 1) Impuesto al valor agregado IVA
- 2) Impuesto complementario al valor agregado RC-IVA
- 3) Impuesto a las transacciones IT
- 4) Impuesto a los consumos específicos ICE
- 5) Impuesto a la renta presunta de empresas IRPF
- 6) Impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes IRPPB
- 7) Impuesto especial a la regularización impositiva IERI

La coparticipación tributaria de todos los impuestos creados, fue la siguiente:

75% se quedaba con el Gobierno Central

10% se destina a los Departamentos

10% es en beneficio de los Municipios

5% se destina a las Universidades

Una vez logrado ampliamente el objetivo de la Ley N.º 843, en fecha 22 de diciembre de 1994, se promulga la Ley N.º 1606, que pretende la modernización del sistema tributario vigente creando, modificando y derogando impuestos, en busca de un sistema tributario que incentive la inversión y mantenga niveles de recaudación compensando los decrementos que ocasionará la no percepción de transferencias de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al Tesoro General de la Nación.

A partir de diciembre de 1994, el sistema tributario estuvo integrado por los siguientes impuestos (Ley, 2166).

- 1) Impuesto al valor agregado IVA
- 2) Régimen complementario al impuesto al valor agregado RC-IVA

- 3) Impuesto a las utilidades de las empresas IUE
- 4) Impuesto a las transacciones IT
- 5) Impuesto a los consumos específicos ICE
- 6) Impuesto municipal a las transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores IMT
- 7) Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores IPB
- 8) Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados IEHD
- 9) Transmisión gratuita de bienes TGB
- 10) Impuesto a las salidas áreas al exterior ISAE

Debemos aclarar que la Ley N.º 1606, no elimina a la ley N.º 843 sino por el contrario es complementaria a ella, y la Ley N.º 843 sufrió algunas modificaciones hasta nuestros días y sigue vigente conjuntamente con la Ley N.º 1606. Con la aprobación de la última Ley, se efectuaron importantes cambios al sistema tributario; estos cambios fueron significativos para algunos impuestos, mientras en otros solamente se hicieron modificaciones parciales que no ocasionaron ninguna variación de su base imponible. Durante las últimas gestiones, se efectuaron algunas modificaciones, en parte de los impuestos; sin embargo, se llegaron a crear 5 impuestos más, de esta manera en la actualidad se tienen vigentes los siguientes impuestos (Ley, 843):

- 1) Impuesto al valor agregado IVA
- 2) Impuesto a las transacciones IT
- 3) Impuesto a los consumos específicos ICE
- 4) Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados IEHD
- 5) Impuesto directo a los hidrocarburos IDH
- 6) Régimen complementario al impuesto al valor agregado RC-IVA

- 7) Impuesto a las utilidades de las empresas IUE
- 8) Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores IPBI
- 9) Impuesto a las transacciones financieras ITF
- 10) Impuesto a la venta de moneda extranjera IVME
- 11) El Impuesto a las Transmisiones Gratuitas de Bienes - I.T.G.B.
- 12) Impuesto al juego I.J.
- 13) Impuesto municipal a las transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores ITM
- 14) Impuesto a las salidas al exterior ISAE
- 15) Impuesto a la Propiedad de vehículos Automotores (IPV)

2.1.1.6 Estructura del Tributo

Con la finalidad de tratar de determinar y analizar la composición dinámica e indivisible de los tributos, es que a continuación mencionamos una estructura que describa a los mismos (DGIN, 2015).

2.1.1.6.1 Hecho Generador o Hecho Imponible

Los tres primeros hechos generadores permiten medir la capacidad de pago de las personas naturales o jurídicas. El indicador de la capacidad de pago de las personas es un elemento que permite delimitar en muchos casos los diferentes niveles de tributación (Huarachi G. , 2018).

Es la causa que da origen al nacimiento de la obligación tributaria, existen básicamente cinco hechos generadores que son la percepción de ingresos que se puede subdividir de la siguiente forma:

- a. Gastos de consumo

- b. Tenencia de bienes
- c. Importaciones
- d. Exportaciones

2.1.1.6.2 Materia Imponible u Objeto

La materia imponible u objeto constituye el soporte de la imposición que comprende los elementos que integran los flujos reales (Bienes y Servicios) y los flujos nominales o ingresos. También los diferentes factores de la producción; es decir, tierra, trabajo y capital (Otalora M. , 2019).

2.1.1.6.3 Base Imponible

La base imponible es la materia imponible u objeto sometido a la imposición pero que está expresado cuantitativamente en unidades físicas o de valores (Otalora M. , 2019).

2.1.1.6.4 Tarifa o Alícuota

El objeto de estas unidades de valuación es el de cuantificar el monto de los impuestos (Cazón, 2019).

- La tarifa se aplica sobre la base imponible cuando está es fijada en unidades físicas.
- La alícuota es un porcentaje que se aplica sobre un valor, normalmente el precio de venta, dando lugar a los impuestos denominados al valor, puesto que se perciben en función al valor de la base tributaria.

2.1.1.6.5 Exención

La exención constituye el no pago de tributos, pero por mandato expreso de la Ley, estableciéndose la misma por razones de orden político, social o económico (Huarachi G. , 2018).

2.1.1.7 Etapa Gravable y Fase Gravable

La etapa gravable está referida a los diferentes periodos del proceso de producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios; en función de ello los impuestos pueden ser de etapa única o de etapa múltiple. Las bases gravables están relacionadas con el número de veces que un bien o servicio es sometido a tributación, en función de ello los impuestos pueden ser clasificados como: monofásicos o plurifásicos (Habegger, 2020).

2.1.1.8 Impacto o Incidencia Formal de un Impuesto

Este aspecto está relacionado con el sujeto pasivo o deudor del tributo, que de acuerdo con la Ley debe soportar la carga del tributo, por lo general el impuesto incide efectivamente en el consumidor final del Bien o Servicio sujeto a tributación (Gil J. , 2021).

2.1.1.9 Clasificación de los Tributos

Es necesario, conocer la definición de tributo “Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. Básicamente existen tres categorías tributarias: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Impuesto; el impuesto al ser una categoría tributaria, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por la Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. El impuesto constituye la principal fuente de recursos del Estado que permite financiar servicios públicos generales e indivisibles (Gutierrez, 2017).

2.1.1.9.1 Tasa

La tasa es una categoría tributaria, que consiste en los tributos cuyo hecho imponible es la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias (Heredia, 2017).

2.1.1.9.2 Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. Las contribuciones pueden ser clasificadas en dos: referentes a la seguridad social y las referentes a las mejoras (Araujo, 2020).

Las primeras constituyen como cualquier tributo un pago efectuado por mandato expreso de la ley, la diferencia estriba (radica, está) en que existe una retribución específica en el momento en que el contribuyente solicita la prestación específica del servicio. Las segundas tienen por objeto la recuperación de las economías del estado, que se ven disminuidas por la realización de alguna obra pública que irá en beneficio de un grupo individualizado de personas que se benefician con ellas (Gutierrez, 2017).

2.1.1.9.3 Patentes

Son establecidas conforme a la C.P.E. cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas (Huarachi G. , 2018).

2.1.1.10 Número de Identificación Tributaria (NIT)

Características; en la actualidad el número de identificación tributaria presenta las siguientes características (Mamani Á. , 2021).

Todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas alcanzadas por algún impuesto, deben inscribirse ante el Servicio de Impuestos Nacionales; en el lugar donde ocurra el primer hecho generador del impuesto.

El Número de Identificación Tributaria (NIT) está basado en un sistema de numeración común y permanente, para el control del pago de los tributos en todo el país, con el objeto de tener fuentes adecuadas de información y estadística sobre la actividad económica nacional.

El Número de Identificación Tributaria (NIT) que se le asigna al contribuyente inscrito es de carácter permanente y su utilización será de carácter obligatorio en toda declaración jurada.

Quienes deben inscribirse en el sistema de impuestos nacionales (SIN); en general toda persona natural o jurídica que realiza alguna actividad económica alcanzada por algún impuesto, pudiendo mencionarse a los siguientes (Mamani Á. , 2021).

2.1.1.11 Régimen Tributario

Hoy en día existen 5 régimen tributarios que establecen la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Al momento de abrir un negocio o realizar el registro al padrón biométrico de Impuestos Nacionales, es necesario realizar una verificación de la clasificación de los regímenes tributarios existentes, ya que en relación a estos se establece la obligación de facturar (Araujo, 2020).

Cuando se abre un negocio o se realiza el registro al Padrón Biométrico de Impuestos Nacionales, se realiza la clasificación de régimen tributario a la cual pertenece la empresa pudiendo estos clasificarse en los siguientes (Ley, 843).

- 1) Régimen General** engloba a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas relativas a venta habitual de bienes muebles, alquileres de bienes muebles e inmuebles, servicios en general, importaciones definitivas o todo bien o servicio que haya generado una actividad económica igual o mayor a 5 Bs.
Ej. Venta de electrodomésticos, vehículos, abarrotes, ropa, vajillas, casas, departamentos, restaurantes, médicos, contadores y servicios profesionales.
- 2) Régimen Simplificado** que engloba todas las actividades que son ejercidas mediante un oficio manual por cuenta propia en el domicilio propio o ajeno, y por el cual el precio unitario de sus productos vendidos no debe ser mayor a 640 Bs.
Comerciantes minoristas, todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en una vía pública con precios unitarios de sus productos vendidos no debe ser mayor a los 480 Bs.

Las personas que se encuentren bajo este régimen no emiten factura por la actividad económica.

Ej. Comerciantes minoristas, tiendas de barrio, kioscos, puestos, artesanos, maquilladores, peluquerías, tejedores y otros.

- 3) Régimen Integrado** que comprende a todas aquellas personas naturales que prestan servicio de: transporte público interprovincial de pasajeros o carga y transporte público urbano de pasajeros o carga. Los mismos deberán tener registrado a su nombre hasta dos vehículos.

Este sistema comprende. Las personas que se encuentren dentro este régimen no deben emitir factura. Ejemplo: Vivanderos, Zapateros, Peluqueros, Maquilladores y otros.

- 4) Régimen Agropecuario Unificado (RAU)** Comprende a todos los contribuyentes que realicen actividades agrícolas o pecuarias, cooperativas (con actividad agrícola o pecuarias), las personas naturales o sucesiones indivisas (actividad avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura).

- 5) Régimen Siete (RT-SIETE)** Es el régimen que se ha creado con el DS 4298 en la gestión 2020. Aquí las características.

2.1.1.12 Recaudación Impositiva

La “Recaudación Impositiva”, también denominada “Recaudación Tributaria” se refiere a las transferencias obligatorias al Gobierno central con fines públicos provenientes de obligaciones tributarias. Se excluyen ciertas transferencias obligatorias como las multas, sanciones y la mayoría de las contribuciones al seguro social. Los reembolsos y correcciones de ingresos tributarios recaudados por error se consideran ingreso negativo (Martín, 2019).

Son los ingresos públicos que obtienen las distintas Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido. Este tipo de recursos suponen la fuente más importante de allegar recursos por parte de los entes públicos, constituyendo una fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria que, en última instancia, dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal. Aunque dentro de este bloque están integrados los ingresos procedentes de las tasas y las contribuciones

especiales, destacan sobremanera los rendimientos que ofrecen los impuestos. Así, tanto por su importancia cuantitativa como por su variedad los impuestos suponen el principal de los tributos, constituyendo la forma normal de financiar los servicios públicos cuando ofrecen unos beneficios que son indivisibles (Calle, 2019).

2.1.1.13 Facultades de Recaudación

En Bolivia, los órganos de recaudación son el Servicios de Impuestos Nacionales a través de sus diferentes regionales de todos los departamentos y tienen las siguientes facultades (Araujo, 2020).

- Comprobar e investigar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios.
- Asumir las facultades que se reconocen a la Administración Tributaria enmarcadas en la legislación boliviana, examen de documentos, libros, contabilidad, ficheros, facturas, inspeccionar bienes, requerir la comparecencia personal del obligado tributario.
- Requerir a los obligados tributarios una relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria.
- Desarrollar todas las actuaciones materiales que sean necesarias en el curso del procedimiento de sanciones impositivas.

2.1.1.14 Procedimiento De Recaudación

La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de obligaciones tributarias, de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deben satisfacer los obligados al pago. Dicha recaudación puede realizarse tanto en período voluntario como en período ejecutivo. Además, la Ley 843 incluye dentro de las actuaciones y procedimientos de recaudación el procedimiento frente a los responsables y sucesores (Torrico, 2017).

2.1.1.15 Gestión Tributaria

La Gestión tributaria se la define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria, la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la

administración (inspección) y el pago de las deudas tributarias (recaudación), hace ver que el sistema tributario vigente impone en algún momento determinado un amplio y complejo entramado de obligaciones tributarias, cuyo correcto cumplimiento conlleva la dedicación de importantes recursos personales, materiales y financieros, el conocimiento de cuáles son estas obligaciones y, sobre todo, de los medios que la propia Administración tributaria pone a su disposición para facilitar su gestión fiscal, entendemos que se configuran como factores decisivos en la consecución de un cumplimiento tributario eficiente (Rivera, 2017).

Es así el sistema tributario boliviano regula la potestad pública de crear y percibir tributos, y por ende tiene la específica misión de prever los aspectos sustanciales de la futura relación jurídica que se trabará entre el Estado y sujetos pasivos con motivo del tributo. Siendo de gran importancia la regulación de los elementos de la solidaridad tributaria, el domicilio, los privilegios entre otros. Analizar el sistema tributario conlleva a realizar una especialidad en diferentes áreas como el sistema impositivo nacional, municipal y aduanero que son los tres más grandes recaudadores en nuestro país (Huarachi G. , 2018).

2.1.2 Marco Contextual

Las escrituras encontradas en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, narran que cuando Jaime de Zudáñez fue arrestado el 25 de mayo de 1809, en lo que actualmente es Sucre, Bolivia, por conspirar para derrocar al gobierno colonial español, estaba disfrutando una taza de chocolate. Su detención provocó el "Grito Libertario", un levantamiento popular que eventualmente culminó en la independencia del país Sudamericano. La plaza central de la ciudad, Plaza 25 de mayo, fue nombrada en honor a esa revuelta (Kase, 2022).

Un poco más de 200 años después, multitudes de mujeres indígenas llenan la plaza, cantando consignas y deteniendo el tráfico, continuando la orgullosa tradición boliviana de la protesta directa. Las mujeres se pronunciaban en contra de las nuevas leyes que afectan a los vendedores callejeros, pero con un poco de imaginación, se podría pensar que estaban discutiendo acerca de sus preferencias respecto al chocolate. A

Sucre es considerada la capital constitucional de Bolivia, a pesar de que la mayor actividad económica y gubernamental está centrada en La Paz. Un título que Sucre mantiene tanto en nombre como en la realidad es ser la capital del chocolate del país, y el corazón de esa

reputación está centrado en una esquina de la plaza principal. Justo detrás de las mujeres protestando había escaparates de los dos principales candidatos por el mejor chocolate de la nación: Chocolates Para Ti y Taboada (Catalá, 2020).

Según el grupo Nueva Economía, en Chuquisaca actualmente operan 20 emprendimientos en el sector de chocolates. De ellos, dos son medianas empresas, tres pequeñas empresas y 15 microempresas, la capital de Bolivia es conocida en el país por la calidad de los chocolates de empresas que han sabido posicionar la producción artesanal tradicional en base a productos de reconocida calidad. Esta industria cuenta con dos tipos de empresas que están sujetas a necesidades reales de apoyo: las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y las micro y pequeñas empresas (Mypes). Empresas que ofrecen chocolates de alta calidad al mercado local y nacional en distintas presentaciones, formas y sabores (Solares, 2021).

2.2 Información y Datos Obtenidos

2.2.1.1 Marco Normativo Tributario del Sector de Chocolates de la Ciudad de Sucre

El marco normativo de este estudio, es el conjunto de leyes, normas, decretos, reglamentos, etc., de carácter obligatorio o indicativo que rigen en todas las empresas del sector de chocolates en cuanto a sus obligaciones impositivas y que deben ser identificados para que las actividades económicas se realicen de manera armónica, sin incurrir en riesgos de tipo legal.

Dentro del marco normativo de las empresas tributarias de chocolates de la ciudad de Sucre tienen las obligaciones tributarias a pagar cuando realice ventas, permutas, o cualquier acto que conduzca con el mismo fin respaldada con la emisión de facturas, nota fiscal o documento equivalente.

Los impuestos sobre utilidades, impuesto a las transacciones, la alícuota del IVA es el 13%, IT 3%, que se paga por períodos mensuales realizando la declaración jurada efectuada en formularios, también no se consideran intereses por conceptos de interés generados por operaciones financieras entendiéndose por los créditos otorgados o depósitos recibidos.

Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, del 2 de agosto de 2003

Título I. Normas

Sustantivas y materiales

Artículo 1° (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Artículo 2° (Ámbito Espacial). Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos. Tratándose de tributos aduaneros, salvo lo dispuesto en convenios internacionales o leyes especiales, el ámbito espacial está constituido por el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera, en virtud a Tratados o Convenios Internacionales suscritos por el Estado.

Capítulo II

Los Tributos

Artículo 9° (Concepto y Clasificación). I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Ley 843 de Reforma Tributaria,

Título I

Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1.- Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplicará sobre:

- 1) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el Artículo 3° de esta Ley;
- 2) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y
- 3) Las importaciones definitivas.

Artículo 2.- A los fines de esta Ley se considera venta toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3° de esta Ley con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los intereses generados por operaciones financieras, entendiéndose por tales las de créditos otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras. Toda otra prestación realizada por las entidades financieras, retribuida mediante comisiones, honorarios u otra forma de retribución, se encuentra sujeta al gravamen. Asimismo, están fuera del objeto del gravamen las operaciones de compra - venta de acciones, debentures, títulos valores y títulos de crédito. Tampoco se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. En estos casos los créditos fiscales o saldos a favor que pudiera tener la o las empresas antecesoras serán trasladados a la o las empresas sucesoras.

Sujetos

Artículo 3; Son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- 1) En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles;

- 2) Realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles;
- 3) Realicen a nombre propio importaciones definitivas;
- 4) Realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza;
- 5) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles;
- 6) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

Adquirido el carácter de sujeto pasivo del impuesto, serán objeto del gravamen todas las ventas de bienes muebles relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo, cualquiera fuere el carácter, la naturaleza o el uso de dichos bienes.

Artículo 4.- El hecho imponible se perfeccionará:

- 1) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente;
- 2) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior.
- 3) En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo. En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente.
- 4) En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios, o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3° de esta Ley,

con destino a uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

- 5) En el momento del despacho aduanero, en el caso, de importaciones definitivas, inclusive los despachos de emergencia.
- 6) En el caso de arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el del pago final del saldo de precio al formalizar la opción de compra.

Título III

Impuesto sobre las utilidades de las empresas

Artículo 36 °. - Créase un impuesto a la renta presunta de las empresas que se aplicará en todo el territorio nacional sobre el patrimonio neto de las mismas, resultante al cierre de cada gestión anual.

Artículo 37°. - Son sujetos del impuesto todas las empresas tanto públicas como privadas, incluyendo: sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y en comandita simple, sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, empresas unipersonales, sucursales, agencias o establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior y en cualquier otro tipo de empresas. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las empresas mineras, cooperativas mineras, de hidrocarburos y de servicios eléctricos, por estar sujetas a regímenes tributarios especiales consagrados en Código de Minería, la Ley general de Hidrocarburos y el Código de Electricidad, respectivamente.

Artículo 38°. - A los efectos de este impuesto se entenderá por empresa toda unidad económica, inclusive las de carácter unipersonal, que coordine factores de producción en la realización de actividades mercantiles lucrativas.

Título VI

Impuesto a las transacciones

Artículo 72°. - (Objeto) El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier actividad - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado con el impuesto que crea este Título, que se denominará Impuesto a las transacciones, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. La reglamentación definirá qué debe entenderse, a estos fines, por reorganización de empresas y dispondrá los requisitos a cumplir por los sujetos involucrados en la mismo.

2.2.1.2 Alícuota y Periodo de Presentación

La alícuota es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar. Para el caso del IVA se aplica un valor porcentual: la alícuota del IVA es el 13%. Para el caso del IT se aplica un valor porcentual: la alícuota del IT es el 3%. El periodo de presentación se refiere al espacio de tiempo que debe transcurrir para hacer los cálculos correspondientes. Para el caso del IVA y el IT, se debe liquidar (y si corresponde pagar), el impuesto resultante por periodos mensuales y se efectúa sobre la base de una declaración jurada efectuada en formulario oficial, constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal. Concluido cada periodo el contribuyente tiene un plazo para efectuar su declaración jurada, ese plazo está definido por el último dígito de su Número de Identificación Tributaria, el cual está estipulado en el Decreto Supremo 21530, Artículo 10 de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 1 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL NIT

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de enero
1	26 de enero
2	27 de enero
3	28 de enero
4	29 de enero
5	30 de enero
6	31 de enero
7	01 de febrero
8	02 de febrero
9	03 de febrero

Fuente: Impuestos Nacionales

Toda venta, contrato de obra y cualquier otra prestación de servicio, debe estar respaldada con la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.

La emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente se realiza de manera obligatoria a partir de Bs 5 y persiste siempre que el comprador la solicita por un monto menor. Las facturas o notas fiscales son documentos autorizados por la administración tributaria, cuya emisión acredita la transmisión de propiedad y respalda el hecho generador del tributo.

Éstas se emiten en siete modalidades:

- Computarizada (RND 10-0016-07 y aun valida en la RND 10-0049-13)
- Manual (RND 10-0016-07 y aun valida en la RND 10- 0049-13)
- Punto de venta Da Vinci (RND 10-0016-07 aún válida hasta el 1 de abril de 2014)
- En línea (RND 10-0016-07 aún válida hasta el 1 de abril de 2014)
- Electrónica (RND 10-0016-07 y aún válida en la RND 10-0049-13)
- Pre valorada (RND 10-0016-07 y aun valida en la RND 10-0049-13)
- Máquina Registradora (RND 10-0016-07 aún válida hasta el 1 de abril de 2014)

- Facturación Oficina Virtual (Válida desde el 1 de abril de 2014 RND 10-0049-13)
- Electrónica WEB (Válida desde el 1 de abril de 2014 RND 10-0049-13)

2.2.1.3 Situación Institucional y Empresarial del Sector de Chocolates de la Ciudad de Sucre

En la ciudad de Sucre, las micro y pequeñas empresas (MYPES) han resultado uno de los sectores productivos con mayores inversiones en todos los distritos municipales, una realidad que no escapa de las empresas chocolateras, aunque se registran 2 empresas muy representativas, también existen otras que cuya actividad económica es muy importante en la región, desarrollan sus operaciones con grandes desafíos, desde la competencia hasta las obligaciones empresariales que asumen al constituirse, tales como: cumplimiento de normas sanitarias, los deberes fiscales, el acato y cumplimiento de resoluciones municipales para sus operaciones entre otros, producir productos, comercializar productos es su mayor retribución para medir sus resultados. Cada empresa ejerce también una gestión de los recursos humanos. De hecho, los recursos humanos es uno de los principales factores que fortalecen su producción.

Además de estas grandes fábricas en Sucre hay más de una veintena de microempresas que se dedican a la elaboración artesanal de chocolates. Mi Bombón, por ejemplo, produce 300 kilos por mes y en 2022 registró un crecimiento del 5%, su principal mercado curiosamente está en el interior del país, donde envían el 70% de su producción. Empresas como Mi Bombón, Chocolates Sucre, Dulce Tradición, Mangad, entre otras elaboran grageas, tabletas de chocolate y marmelos en diferentes variedades, pero principalmente bombones. Su producción es todavía artesanal y quizás es ese uno de sus principales atributos para quienes buscan un sabor distinto (Díaz, 2021).

En Chuquisaca hasta diciembre de 2022 existen alrededor de 23 empresas registradas con actividad de venta de productos de Chocolate distribuidas en todas las provincias del departamento (SEPREC, 2022).

Durante la gestión 2022, según la Dirección de Impuesto Nacionales Regional Chuquisaca, todavía se reporta una disminución en la recaudación de entre 13,2% a 14,4% lo cual no

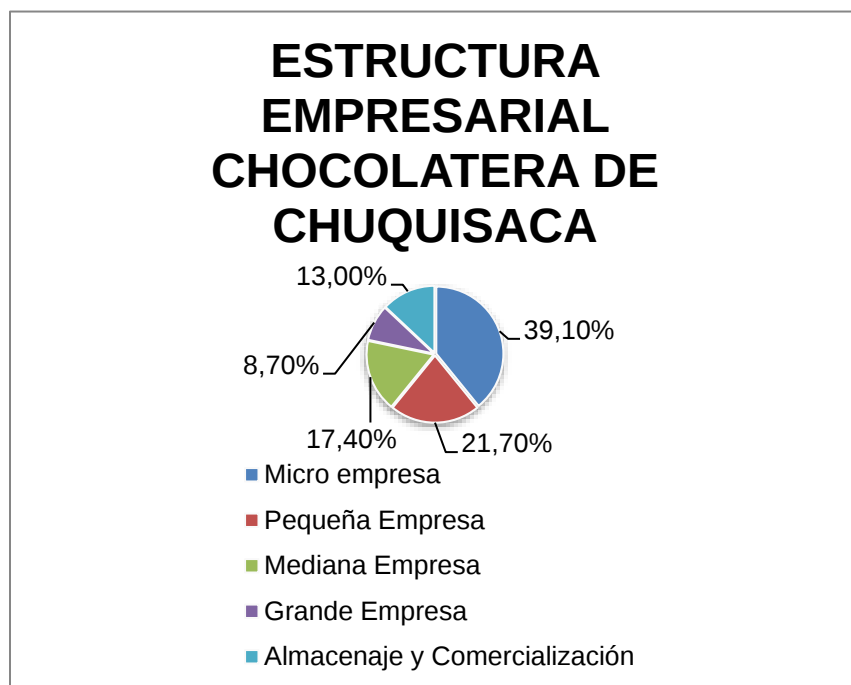
permite recuperar los mismos índices de contribuyentes que existían antes de la pandemia COVID-19 en el departamento de Chuquisaca (SIN-Ch, 2022).

TABLA N° 2 ESTRUCTURA EMPRESARIAL CHOCOLATERA DE CHUQUISACA

Descripción	Cantidad	%
Micro Empresa	9	39,1%
Pequeña Empresa	5	21,7%
Mediana Empresa	4	17,4%
Grande Empresa	2	8,7%
Almacenaje y Comercialización	3	13,0%
Total	23	100,0%

Fuente; Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – Chuquisaca 2022.

GRAFICO N° 1 ESTRUCTURA EMPRESARIAL CHOCOLATERA DE CHUQUISACA



Fuente; Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – Chuquisaca 2022.

De las 23 empresas que actualmente están operando, 20 de ellas tienen actividades de Producción, Distribución y Comercialización, 2 estas empresas son las más representativas (Chocolates Para Ti y Chocolates Taboada) y operan desde el municipio de Sucre, el resto de son “Microempresas”, “Pequeñas Empresas” y “Mediana Empresas” es muy importante mencionar que en este grupo empresarial existen 3 empresas que cuya actividad es el almacenaje y la comercialización, son empresas que tienen en el mercado chocolates del interior del país como son “El Ceibo” y “Breick” la tercera es una empresa que comercializa entre chocolates nacionales e importados.

2.2.1.4 Obligaciones Impositivas del Sector de Chocolates

Las obligaciones impositivas de estas empresas son:

- **IVA;** El impuesto al valor agregado IVA, se aplica sobre el total de los ingresos por venta de sus productos en un determinado período, con la alícuota del 13% que se encuentra ya incluida en el precio de venta, es decir, no se expresa por separado.

- **IT;** El impuesto a las transacciones (I.T.), se aplica sobre el importe bruto de las ventas o ingresos de un determinado período, con la alícuota del 3%. Este tributo es un impuesto directo que no genera un crédito fiscal con el que pueda compensarse su pago.
- **IUE;** El Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) se aplica en todo el Territorio Nacional sobre las utilidades resultantes de los estados financieros al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo con lo que disponga esta Ley y su reglamento.

2.2.1.5 Grado de Cumplimiento de las Empresas del Sector de Chocolates de la Ciudad de Sucre

Según los reportes de Sistema de Impuestos Nacionales (SIN) Chuquisaca, el sector de Chocolates ha generado aproximadamente Bs. 23,1 millones en la gestión 2022, el cual representa al 3,5% de todo el movimiento económico del sector comercial del departamento de Chuquisaca.

Según la clasificación de actividades de Impuestos Nacionales (SIN), las empresas Chocolateras son parte del sector comercial en la ciudad de Sucre, Según el Artículo 6 del Código de Comercio; Son actividades comerciales o actos y operaciones de comercio (DecretoLey, 14379).

- 1) La compra de mercaderías o bienes muebles destinados a su venta en el mismo estado o después de alguna transformación, y la subsecuente enajenación de ellos, así como su permuta.
- 2) La adquisición o alquiler de maquinaria en general o implementos para alquilarlos o subalquilar o alquiler.
- 3) La compra venta de una empresa mercantil o establecimiento comercial o la enajenación de acciones, cuotas o partes de interés del fondo social.
- 4) La recepción de dinero en préstamo o mutuo con garantía o sin ella, para proporcionarlo en préstamo a interés y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente préstamos de dinero a interés.
- 5) La compra o permuta de títulos-valores públicos o privados, con el ánimo de negociarlos y el giro, otorgamiento, aceptación o negociación de los mismos.

- 6) Las operaciones de bolsa, de rematadores, el corretaje, las comisiones y la representación o agencias de firmas nacionales o extranjeras.
- 7) Las fianzas, avales y otras garantías otorgadas en actos y operaciones mercantiles.
- 8) La actividad empresarial de las entidades que medien habitualmente entre la oferta y la demanda pública de recursos financieros, así como las operaciones y servicios de intermediación de las mismas, y el cambio de monedas.
- 9) La actividad empresarial de entidades de seguros a prima o mutuos, sobre daños patrimoniales y personas.
- 10) La actividad industrial dedicada a la fabricación de bienes mediante la transformación de materias primas, adquiridas o de propia producción.

**TABLA N° 3 LA ECONOMÍA GENERADA DEL SECTOR DE CHOCOLATES CHUQUISACA
EN BS**

Descripción	2022
Comercio en general Chuquisaca	637,3
Sector de Chocolates	23,1
Total, comercio Chuquisaca	660,4

Fuente: Impuestos Nacionales Chuquisaca

Sin tomar en cuenta el costo de su mercadería, el cálculo de sus obligaciones impositivas sería:

**TABLA N°4 OBLIGACIONES IMPOSITIVAS DEL SECTOR DE CHOCOLATES EN
MILLONES DE BS**

Descripción	2022
Sector de Chocolates Chuquisaca	23,1
IVA	3,0
IT	0,7
IUE	5,8

Fuente: Impuestos Nacionales Chuquisaca.

En la gestión 2022 el sector de Chocolates de Chuquisaca tenía como obligación impositiva aproximadamente 3.0 millones de Bs. por concepto de Impuesto al Valor Agregado, 0,7 millones de Bs. por Impuestos a la Transferencia y 5,8 millones de Bs. por Impuesto a las Utilidades de las empresas.

Según reportes de Impuestos Nacionales, que en la gestión 2022 se observó que las empresas de Chocolates han mostrado inconsistencias en sus declaraciones con saldos recurrentes a su favor en forma continua durante el año fiscal hasta en un 70% de sus declaraciones mensuales, lo cual llama la atención de los administradores de materia impositiva en el municipio, a pesar de que esta empresas aparentemente cumplen con todas sus obligaciones es necesario hacer una revisión de sus actividad comercial.

TABLA N° 5 CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL SECTOR DE CHOCOLATES

Descripción	2022
Sector de Chocolates Chuquisaca	23,1
IVA - 70% de Descargos	0,9
IT	0,7
IUE (12,5%)	2,9

Fuente: Impuestos Nacionales Chuquisaca

Por concepto del IVA las recaudaciones en la gestión 2021 fueron de 0,9 millones de Bs. por parte del sector de Chocolates, al igual que la gestión 2022 que también se recaudaron 0,9 millones de Bs. al igual que las recaudaciones por concepto de IT que en ambas gestiones alcanzaron a 0,7 millones de Bs. en cada gestión, sin embargo, el IUE logro aportes de 2,8 millones de bs. 2,9 millones de Bs ,en la gestión 2022.

2.2.2 Gestión Tributaria

La Gestión Tributaria de Sistema de Impuestos Nacionales (SIN) Chuquisaca dirige la aplicación de los tributos recaudados, integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria, el reto es mejorar las recaudaciones año tras año, es decir, la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y el pago de las deudas tributarias (recaudación).

En ese sentido, por Ley 843, todas las recaudaciones recabadas en el departamento de Chuquisaca y de todos los departamentos de Bolivia entran a cuentas fiscales del TGN que es desde donde se realizan las distribuciones para cada una de las regiones bajo niveles.

Nacional; Distribución de recursos a entes descentralizados de administración estatal, poderes del estado, ministerios, universidades, instituciones de orden y seguridad.

Departamental; Distribución de recursos a los Gobiernos Autónomos Departamentales y sus entes descentralizados; SEDES, SEDEGES, SEDCAM.

Municipal; Distribución de recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales y sus diferentes consejos municipales.

Todas las recaudaciones por obligaciones impositivas ya sea de; IUE, RC-IVA, ITF, Regímenes Especiales, IT, IDH, TO y Otros Impuestos, llegan a formar parte del **Presupuesto General del Estado**, en ese sentido, la Ley N° 1267 Ley de 20 de diciembre de 2021, ley general del presupuesto 2022 ha aprobado un presupuesto de Bs. 282.237.479.368.- (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos).

De los cuales según Decreto Supremo 4259/2022, el Departamento de Chuquisaca recibió Bs 449.197.528.

TABLA N° 6 DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA RECIBIÓ BS 449.197.528

Descripción	2022
Presupuesto Nacional 2023	282.237.479.368
Gobernación de Chuquisaca 2023	449.197.528
Equivalente	0,2%

Fuente: Impuestos Nacionales Chuquisaca

La gobernación de Chuquisaca ha recibido sólo el 0,2% de todo el presupuesto, de los cuales 4.5 millones fueron recaudados por el sector de Chocolates.

TABLA N° 7 LA GOBERNACIÓN DE CHUQUISACA HA RECIBIDO SOLO EL 0,2% QUE ES 4,5 MILLONES DE BOLIVIANOS

Descripción	2022
Presupuesto Nacional 2023	282.237.479.368,00
Chuquisaca 2023	449.197.528,00
Equivalente nacional	0,2%
Aporte Sector de Chocolates	4.483.378,80
Equivalente regional	1,0%

Fuente: Impuestos Nacionales Chuquisaca

La Gestión Tributaria ejercida en la ciudad de Sucre, logró que las recaudaciones del sector de Chocolates del departamento de Chuquisaca lleguen solo al 1% del presupuesto recibido para el desarrollo del Departamento.

2.3 Análisis y Discusión

2.3.1 Análisis

Es claro que, para tener una buena gestión tributaria, la oficina de Impuestos Nacionales de Chuquisaca debe revisar el registro y mantenimiento de la información tributaria; mejorar la gestión de la recaudación del sector de Chocolates.

Las recaudaciones del sector de Chocolates del departamento de Chuquisaca equivalen al 1% del presupuesto recibido para el desarrollo del Departamento.

Si bien, las compensaciones son el derecho que tienen los contribuyentes de restar las cantidades que tengan a su favor en un determinado impuesto de las que deben pagar, llama

mucha la atención que esta se de en forma permanente durante todas sus declaraciones de cada mes en la gestión 2022.

Su actuación fue la siguiente; si se pagó el IUE el mes de mayo, ellos compensaron con el IT del mes de junio en adelante (el mes de junio que se declara en Julio). De igual manera se compenso hasta el mes de mayo de 2022 (que se declara en junio), algo complejo pero que las empresas chocolateras la aplicaron para tener saso a su favor.

En ese caso, es muy importante que SIN debe dar orientación y atención al contribuyente de manera permanente y asertiva y finalmente realizar una fiscalización tributaria persistente para todas las empresas de Chocolates del municipio como se ha ido haciendo con el resto de las empresas en todo el municipio.

Por otra parte, también debe realizar planes y actividades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de esta manera generar una cultura Tributaria; mejorar las operaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y brindar una calidad del servicio público a la población de su jurisdicción.

La gobernación de Chuquisaca ha recibido solo el 0,2% de todo el presupuesto, de los cuales 4.5 millones fueron recaudados por el sector de Chocolates.

2.3.2 Discusión

Es fundamental mejorar la Gestión Tributaria para atenuar normas subjetivas como el colectivismo e incentivar actitudes positivas hacia el cumplimiento tributario como ha sucedido con las empresas chocolateras en la ciudad de Sucre.

Las intervenciones requeridas necesitan acciones coordinadas y simultáneas en educación, regulación de comercio, trabajo y finanzas, entre otros, para todas las actividades económicas y entre ellas las empresas del sector chocolates. Adicionalmente, es necesario utilizar evidencia real y sistemas de evaluación considerando los impactos de este sector y procurando aislar la influencia individual de reformas implementadas simultáneamente.

Para ello, es necesario contar con buenos datos y un nivel alto de capital humano en el Servicio de Impuestos Nacionales.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Respecto al trabajo realizado del análisis tributario de las empresas de chocolates, el análisis es positivo debido a que se cumplió todas las expectativas del trabajo planificado.

La situación institucional y empresarial del sector de Chocolates de la ciudad de Sucre evidencia que existen alrededor de 24 empresas en todo el departamento de Chuquisaca que trabajan con actividad chocolatera.

Todas las empresas del sector de Chocolates realizan el cumplimiento de sus tributos con el pago sus impuestos.

Las recaudaciones del sector de Chocolates del departamento de Chuquisaca equivalen al 1% del presupuesto recibido para el desarrollo del Departamento.

El análisis de gestión tributaria y el grado de cumplimiento de las empresas del sector de chocolates de la ciudad de Sucre de la gestión 2022 logró verificar el cumplimiento normativo que las empresas de Chocolates a través de sus recaudaciones.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alba, M. (2016). Derecho tributario, procedimiento actual y su proyección al futuro. Sucre.
- Araujo, J. (2020). Tributación de los gastos logísticos de una empresa. Oruro.
- Armas, R. (2015). Metodos y Tecnicas der Investigacion. Chile.
- Bruce, D. (2021). On the Extent, Growth, and Consequences of State Business Tax Planning. England. USA.
- Calle, E. (2019). Evaluación de la conducta de la política fiscal en Bolivia. . La Paz.
- Catacora, L. A. (2020). Ex ministro de Economía y Finanzas Públicas . La Paz.
- Catalá, L. (2020). Cámara de Industria Comercio (CAINCO) Chuquisaca. Sucre.
- Cazón, M. (2019). Clasificación de los tributos en Bolivia. La Paz.
- CIAT. (2015). Conferencia Técnica: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Cartagena de Indias. Colombia.
- DecretoLey. (14379). Código de Comercio. 25 de Febrero de 1977.
- Delgadillo, F. (2015). El Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria. La Paz.
- DGIN. (2015). Dirección General de Impuestos Nacionales. Ley 843 del 20/05/86 y sus reglamentos, Tomo III. La Paz.
- Díaz, F. (2021). Una empresa joven que busca llegar al exterior del país desde la Capital de Bolivia. Sucre.
- Gil, J. (2021). Ingresos de pertinencia fiscal. Chile.
- Gutierrez, A. (2017). Capacidad de Recaudación del Sistema Tributario en Bolivia. La Paz.
- Haberger, A. (2020). Principios de tributación aplicados a los países en desarrollo. Santa Cruz.
- Heredia, O. (2017). Por que? fortalecer la cultura tributaria entendida . La Paz.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2017). Metodología de la Investigación. México.
- Huarachi, G. (2018). Estimación del potencial tributario. La Paz.

- Hurtado, M. E. (2019). Creando Cultura Tributaria. La Paz.
- Kase, A. (2022). Cómo Sucre se convirtió en la capital del chocolate de Bolivia. Sucre.
- Ley. (2166). Ley, Institucionalización del Servicio de Impuestos Nacionales. La Paz.
- Ley. (843). Ley de reforma tributaria. de 20 de mayo de 1986.
- Mamani, Á. (2021). Grupo de Reacción Inmediata Aduanero (GRIA). Uyuni.
- Martín, F. (2019). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. Chile.
- Otalora, M. (2019). Los servicios de interés general y los prestados por cuerpos del sector público en el IVA, OEA-CIET. La Paz.
- Quiroga, M. (2018). Impuestos y Tasas. Sistemas y Administracion Impositiva en Bolivia. Sucre.
- Rivera, P. (2017). Manual de economía tributaria ambiental y de los recursos naturales. . España.
- Rothbard, M. (2015). Power and Market: Government and the Economy. USA. USA.
- Sandoval, R. (2018). Reportes financieros y obligaciones tributarias. Sucre.
- SEPREC. (2022). Servicio Plurinacional de Registro de Comercio. La Paz.
- SIN-Ch. (2022). Reporte Anual. Dirección de Impuesto Nacionales Regional Chuquisaca. Sucre.
- Solares, G. (2021). Chocolates Para Ti lanzará al mercado una tableta gigante. Sucre, Bolivia.
- Tamayo, M., & Tamayo, R. (2017). El Proceso de La Investigación. Fase especializada de la metodología científica. México.
- Torrico, M. (2017). El sistema tributario en el modelo de Estado Autonómico boliviano. Santa Cruz.
- Zabalaga, C. (2015). Reforma Tributaria en Bolivia . La Paz.

ANEXOS

ANEXO N° 1 SUCRE SE CONVIERTE EN LA CAPITAL CHOCOLATERA DE BOLIVIA

VICE

Cómo Sucre se convirtió en la capital del chocolate de Bolivia

Sucre se encuentra lejos de regiones donde se cultiva cacao. A pesar de eso, la historia la convirtió en la capital chocolatera de Bolivia.

Listen to this article

Por Susana Ruiz

SHARE    

La leyenda dice que cuando Jaime de Zudáñez fue arrestado el 25 de mayo de 1809, en lo que actualmente es Sucre, Bolivia, por conspirar para derrocar al gobierno colonial español, estaba disfrutando una taza de chocolate. Su detención provocó el "Grito Libertario", un levantamiento popular que eventualmente culminó en la independencia del país Sudamericano. La plaza central de la ciudad, Plaza 25 de Mayo, fue nombrada en honor a esa revuelta.

ANEXO N° 2 RECAUDACIONES TRIBUTARIAS



Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Comercio	5.725,6	5.652,8	6.310,1	5.456,7	7.456,2	7.769,4	27,0%
Servicios financieros	2.782,7	3.155,5	3.476,8	3.454,0	4.454,5	4.641,6	16,2%
Bebidas	2.408,7	2.625,5	2.445,7	2.345,6	2.345,7	2.444,2	8,5%
Servicios a las Empresas	2.545,6	2.540,3	2.413,9	1.456,3	985,2	1.026,6	3,6%
Comunicaciones	2.678,9	1.899,0	2.242,0	1.985,2	2.001,5	2.085,6	7,3%
Construcción y Obras Públicas	2.044,5	1.871,4	2.234,6	1.243,2	1.578,2	1.644,5	5,7%
Transporte y Almacenamiento	1.835,7	1.834,2	2.016,8	1.636,0	1.985,4	2.068,8	7,2%
Servicios Comunes, Sociales y Personales	1.372,2	1.430,8	1.762,6	985,2	1.178,5	1.228,0	4,3%
Electricidad, Gas y Agua	1.039,4	1.194,0	1.619,6	1.317,8	1.189,2	1.239,1	4,3%
Servicios de la Administración Pública	1.169,9	1.109,1	1.778,5	1.004,3	1.004,3	1.046,5	3,6%
Minerales, Metálicos y no Metálicos	758,2	1.105,6	1.239,2	952,8	987,2	1.028,7	3,6%
Sustancias y Productos Químicos	583,3	623,5	740,2	547,2	547,5	570,5	2,0%
Productos de Minerales no Metálicos	672,7	459,0	559,4	312,8	304,9	317,7	1,1%
Otras Actividades	2.602,2	2.602,6	2.934,5	1.548,6	1.546,7	1.611,7	5,6%
TOTAL recaudaciones	28.219,6	28.103,3	31.773,8	24.245,7	27.665,0	28.722,8	

ANEXO N° 3 DATOS OBTENIDOS DEL COMERCIO GENERAL Y SECTOR DE CHOCOLATES

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Comercio en general Chuquisaca	624,9	624,7	699,3	539,6	611,8	637,3
Sector de Chocolates	24,2	21,7	25,1	18,1	22,2	23,1
Total, comercio Chuquisaca	649,1	646,4	724,4	557,7	634,0	660,4

ANEXO N° 4 PORCENTAJE DE IMPUESTOS PAGADOS EN DIFERENTES GESTIONES

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Sector Chocolatero Chuquisaca	24,2	21,7	25,1	18,1	22,2	23,1
IVA	3,1	2,8	3,3	2,3	2,9	3,0
IT	0,7	0,7	0,8	0,5	0,7	0,7
IUE	6,0	5,4	6,3	4,5	5,6	5,8
Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Sector Chocolatero Chuquisaca	24,2	21,7	25,1	18,1	22,2	23,1
IVA - 70% de Descargos	0,9	0,8	1,0	0,7	0,9	0,9
IT	0,7	0,7	0,8	0,5	0,7	0,7
IUE (12,5%)	3,0	2,7	3,1	2,3	2,8	2,9

ANEXO N° 5 SUCRE LA CAPITAL CHOCOLATERA DESDE LA MITAD DEL SIGLO XIX



ANEXO N° 6 RESULTADO DE RECAUDACIONES HASTA JULIO DEL 2022



ANEXO N° 7 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL CUMPLIMIENTO Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN BOLIVIA

Perspectivas n.46 Cochabamba nov. 2020

Artículo

Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia*

An analysis of causes for tax compliance and tax evasion: Evidence from Bolivia

Boris Christian Herbas-Torrco^a, Erick Ariel Gonzales-Rocha^b

^aPhD in Industrial Engineering and Management, Tokyo Institute of Technology, Japón.

Master in Industrial Engineering and Management, Tokyo Institute of Technology, Japón.

Universidad Católica Boliviana "San Pablo", Bolivia

e-mail: bherbas@ucb.edu.bo

^bPhD in Economics, Kobe University, Japón.

Master in Economics, Kobe University, Japón.

Agencia de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, Japón

e-mail: erick.gonzalesrocha@un.org

Resumen

A pesar del significativo incremento de las recaudaciones tributarias de los últimos años, la elevada evasión tributaria de Bolivia afecta la sostenibilidad de su crecimiento económico. Actualmente, no existen estudios que analicen simultáneamente las causas del cumplimiento y la evasión tributaria. Nuestra investigación propone que los factores culturales, institucionales y morales influyen simultáneamente el cumplimiento y la evasión tributaria de los bolivianos. Específicamente, nuestra investigación recolectó datos de contribuyentes de Cochabamba. Luego, mediante ecuaciones estructurales se encontró que la moralidad tributaria es el predictor más importante de evasión fiscal y la confianza en las instituciones públicas es el predictor más importante de cumplimiento tributario. En consecuencia, para incrementar el cumplimiento tributario y reducir la evasión fiscal se debería: (i) incrementar la confianza en instituciones públicas; (ii) implementar políticas de educación tributaria; e (iii) incrementar la transparencia en el uso de recursos públicos.

CLASIFICACIÓN JEL: H26; G02.

PALABRAS CLAVE: Cumplimiento Tributario; Evasión Fiscal; Dimensiones Culturales; Moralidad Tributaria;